



Bogotá D. C., Octubre 27 de 2010

Auto No. 3884

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Bloque de Perforación Exploratoria Llanos 30 Norte, y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1646 del 19 de mayo de 2010 emitido en el expediente NDA 0597, este Ministerio dispuso que el proyecto de Perforación Exploratoria del Bloque LLA 30 presentado por la sociedad COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, no requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que el Representante Legal de la sociedad COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, mediante comunicación 4120-E1-119944 del 20 de septiembre de 2010, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el Bloque de Perforación Exploratoria Llanos 30 Norte, anexando para ello algunos de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010.

Que con oficio 4120-E1-123801 del 28 de septiembre de 2010 la sociedad COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA remitió constancia de radicación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental para el Bloque de Perforación Exploratoria Llanos 30 Norte ante CORPORINOQUIA.

Que con oficio 2400-E2-119944 del 1 de octubre de 2010, este Despacho requirió al usuario para que completara los requisitos del Decreto 2820 de 2010 a fin de iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental, consistentes en radicación ante el ICANH del Programa de Arqueología Preventiva y copia del contrato suscrito con la ANH.

Que la sociedad COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA aportó la información solicitada, mediante comunicación 4120-E1-133149 del 15 de octubre de 2010.

Que la sociedad COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental del proyecto en comento, por la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$16.391.488), el día 3 de septiembre de 2010 con el número de referencia 151039610.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Bloque de Perforación Exploratoria Llanos 30 Norte, y se adoptan otras decisiones”

Que el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS BLOQUE LLANOS 30 NORTE DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN 3°ESTE			COORDENADAS ISLAS DEL BLOQUE LLANOS 30 NORTE DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN 3°ESTE									
VÉRT.	ESTE	NORTE	VÉRT.	NORTE	ESTE	VÉRT.	NORTE	ESTE	VÉRT.	NORTE	ESTE	
1	997900,09	1060199,31	ISLA 1			ISLA 3			ISLA 5			
2	999362,22	1060202,40	A1	1060199,31	997900,09	C1	1047547,22	992415,82	D1	1041847,71	985117,94	
3	999344,17	1046566,48	A2	1060202,4	999362,22	C2	1046532,40	993616,38	D2	1041831,03	988551,94	
4	997972,55	1046382,38	A3	1051456,14	999350,64	C3	1046440,52	994798,08	D3	1039794,02	989346,77	
5	996709,25	1045956,43	A4	1054414,01	994531,09	C4	1046735,07	995424,55	D4	1039799,51	988135,32	
6	995380,64	1044710,38	ÁREA TOTAL ISLA 1			2.532 Ha	C5	1046237,95	996403,73	D5	1039382,79	988133,43
7	994917,40	1041147,00	ISLA 2			C6	1040830,09	992455,16	D6	1040102,22	985794,41	
8	995781,67	1039871,66	B1	1054241,12	994430,41	C7	1041831,03	988551,94	ÁREA TOTAL ISLA 5		715 Ha	
9	995625,15	1039765,59	B2	1051221,73	999350,33	C8	1045440,46	988569,20	ISLA 6			
10	994331,28	1039771,45	B3	1047460,57	999345,35	C9	1046071,04	990605,72	F1	1041849,04	982516,45	
11	992778,29	1040472,23	B4	1047532,50	997286,52	C10	1047290,33	991492,92	F2	1040013,62	984815,21	
12	990638,04	1040465,6	B5	1048173,25	994719,91	ÁREA TOTAL ISLA 3		3.201 Ha	F3	1038784,56	983479,40	
13	990638,04	1039788,18	B6	1048993,19	992582,20	ISLA 4			F4	1040851,61	981482,91	
14	988135,32	1039799,51	B7	1052760,68	993568,29	E1	1039006,77	984280,42	ÁREA TOTAL ISLA 6			470 Ha
15	988117,23	1035804,55	ÁREA TOTAL ISLA 2			3.102 Ha	E2	1038763,61	987034,10			
16	985002,39	1035813,50				E3	1037317,32	986895,55				
17	979983,93	1040888,38				E4	1037616,21	984170,77				
18	980798,84	1041862,36				ÁREA TOTAL ISLA 4		392 Ha				
19	988551,94	1041831,03										
20	988582,13	1048146,17										
21	992950,27	1051699,41										
ÁREA TOTAL BLOQUE LLANOS 30 NORTE		16.353 Ha										

Fuente: COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA 2010

Que de conformidad con el numeral 1 literal b del artículo 8 del Decreto 2820 de 2010, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que revisada la solicitud presentada por la sociedad COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA y su documentación anexa, se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, por lo tanto, esta Dirección procederá a expedir el auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 5129, para que en este se continúe con el trámite administrativo que por medio de este Auto se inicia.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dictó otras disposiciones. En su artículo 2 estableció que el Ministerio continuaría ejerciendo las funciones de la Ley 99 de 1993.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Bloque de Perforación Exploratoria Llanos 30 Norte, y se adoptan otras decisiones”

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por LUIS EDUARDO GOYENECHE, en su condición de Representante Legal de la sociedad COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA con N.I.T. 900.146.035-1, para el proyecto Bloque de Perforación Exploratoria Llanos 30 Norte, localizado en los municipios de Orocué y San Luis de Palenque en el departamento de Casanare, en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS BLOQUE LLANOS 30 NORTE DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN 3°ESTE			COORDENADAS ISLAS DEL BLOQUE LLANOS 30 NORTE DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN 3°ESTE									
VÉRT.	ESTE	NORTE	VÉRT.	NORTE	ESTE	VÉRT.	NORTE	ESTE	VÉRT.	NORTE	ESTE	
1	997900,09	1060199,31	ISLA 1			ISLA 3			ISLA 5			
2	999362,22	1060202,40	A1	1060199,31	997900,09	C1	1047547,22	992415,82	D1	1041847,71	985117,94	
3	999344,17	1046566,48	A2	1060202,4	999362,22	C2	1046532,40	993616,38	D2	1041831,03	988551,94	
4	997972,55	1046382,38	A3	1051456,14	999350,64	C3	1046440,52	994798,08	D3	1039794,02	989346,77	
5	996709,25	1045956,43	A4	1054414,01	994531,09	C4	1046735,07	995424,55	D4	1039799,51	988135,32	
6	995380,64	1044710,38	ÁREA TOTAL ISLA 1			2.532 Ha	C5	1046237,95	996403,73	D5	1039382,79	988133,43
7	994917,40	1041147,00	ISLA 2			C6	1040830,09	992455,16	D6	1040102,22	985794,41	
8	995781,67	1039871,66	B1	1054241,12	994430,41	C7	1041831,03	988551,94	ÁREA TOTAL ISLA 5		715 Ha	
9	995625,15	1039765,59	B2	1051221,73	999350,33	C8	1045440,46	988569,20	ISLA 6			
10	994331,28	1039771,45	B3	1047460,57	999345,35	C9	1046071,04	990605,72	F1	1041849,04	982516,45	
11	992778,29	1040472,23	B4	1047532,50	997286,52	C10	1047290,33	991492,92	F2	1040013,62	984815,21	
12	990638,04	1040465,6	B5	1048173,25	994719,91	ÁREA TOTAL ISLA 3		3.201 Ha	F3	1038784,56	983479,40	
13	990638,04	1039788,18	B6	1048993,19	992582,20	ISLA 4			F4	1040851,61	981482,91	
14	988135,32	1039799,51	B7	1052760,68	993568,29	E1	1039006,77	984280,42	ÁREA TOTAL ISLA 6			470 Ha
15	988117,23	1035804,55	ÁREA TOTAL ISLA 2			3.102 Ha	E2	1038763,61	987034,10			
16	985002,39	1035813,50				E3	1037317,32	986895,55				
17	979983,93	1040888,38				E4	1037616,21	984170,77				
18	980798,84	1041862,36				ÁREA TOTAL ISLA 4		392 Ha				
19	988551,94	1041831,03										
20	988582,13	1048146,17										
21	992950,27	1051699,41										
ÁREA TOTAL BLOQUE LLANOS 30 NORTE		16.353 Ha										

Fuente: COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA 2010

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir a la sociedad COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA que si el área del proyecto a licenciar se superpone con algún área protegida, deberá adelantar el procedimiento establecido el artículo 30 del Decreto 2372 del 1° de julio de 2010 y en caso de superposición con el área de un proyecto que cuente con

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Bloque de Perforación Exploratoria Llanos 30 Norte, y se adoptan otras decisiones”

Licencia Ambiental, deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 26 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, o la norma que los sustituya o modifique.

PARÁGRAFO.- El cumplimiento de la obligación enunciada, deberá surtirse antes de la expedición de la Resolución que decida sobre la Licencia Ambiental solicitada.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5129.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la sociedad COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, a las Alcaldías Municipales de Orocué y San Luis de Palenque en el departamento de Casanare, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la sociedad COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada